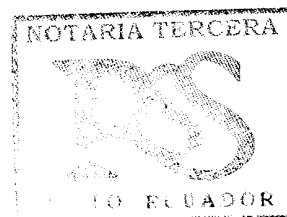


DPA (HOLDING) S.A.

PODER



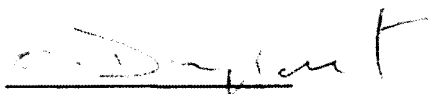
Yo, *Odette Dupont Bonvin*, en calidad de Administradora de DPA (Holding) S.A., y a nombre y en representación de esta sociedad, domiciliada en Vevey, Suiza, designo a los señores Pedro Nel Ospina Loza y/o José Gregorio Sánchez Castro como Apoderados Especiales de DPA (HOLDING) S.A., a fin de que conjunta o separadamente intervengan en todas las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales de Accionistas de la compañía ECUAJUGOS S.A., inclusive en aquellas en que se trate acerca del aumento o disminución del capital, fusión, escisión, o cualquier otro acto societario que requiera de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de dicha compañía. Además otorgo poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los mencionados señores para que cualquiera de ellos en nombre de DPA (HOLDING) S.A. puedan adquirir, recibir, endosar, negociar, ceder, transferir, enajenar, acciones en la compañía señalada anteriormente, para estos efectos podrán celebrar, conjunta o separadamente, las correspondientes cesiones de derechos, cartas de cesión, notificaciones, solicitudes, contratos de cesión de derechos, notificaciones judiciales o extrajudiciales, contratos de compraventa y cualquier otro acto o contrato que pueda ser requerido para cumplir con este encargo y demás instrumentos necesarios para perfeccionar dichas transferencias de acciones; así como para gestionar ante el organismo nacional competente de la República del Ecuador la correspondiente autorización, en el caso de ser necesaria, y registro de las inversiones extranjeras de DPA (HOLDING) S.A. y la remisión de utilidades.

Por otro lado, los Apoderados Especiales quedan expresamente facultados para que a nombre de DPA (HOLDING) S.A., conjunta o separadamente, contesten demandas y cumplan con las obligaciones respectivas a que hace mención el Art. 6 de la actual Ley de Compañías. Asimismo, se faculta a los Apoderados Especiales para que den cumplimiento a lo estipulado en el literal h) del Art. 115 y en el Art. Innumerado que sigue a continuación del Art. 221 de la Ley de Compañías vigente; esto es, para que conjunta o separadamente suscriban y certifiquen ante Notario Público en Ecuador la lista completa y actualizada de los socios, accionistas, miembros o derecho habientes de DPA (HOLDING) S.A. con la regularidad, oportunidad y requisitos exigidos en las mencionadas disposiciones legales y para que presenten al representante(s) legal(es) acreditado(s) de la compañía ecuatoriana ECUAJUGOS S.A., la lista antes referida y la certificación que acredite la existencia legal de DPA (HOLDING) S.A. De igual manera, los Apoderados Especiales están facultados para, conjunta o separadamente, presentar a nombre de esta última una declaración juramentada que acredite que DPA (HOLDING) S.A. se halla inscrita en una o más bolsas de valores extranjeras, si fuere del caso, y/o de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos, según aplique, en virtud de lo estipulado en el Art. Innumerado que sigue a continuación del Art. 221.

Finalmente, los Apoderados Especiales quedan desde ya facultado para cumplir, conjunta o separadamente, cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la compañía DPA (HOLDING) S.A. en Ecuador como accionista de la compañía ecuatoriana ECUAJUGOS S.A., en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías.

Dado y firmado en Suiza, el día 4 de febrero de 2011.

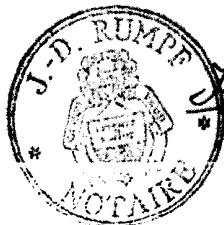
DPA (HOLDING) S.A.



Odette Dupont Bonvin
Administradora

Authentication Nr. 11'967.-

On the basis of a written confirmation and on the basis of a comparison of signature, the undersigned, JEAN-DANIEL RUMPF, Notary Public in Vevey for the Canton of Vaud, Switzerland, certifies the authenticity of the signature appended above by Mrs Odette DUPONT BONVIN, Director of DPA (Holding) SA, with its head office in Vevey, Canton of Vaud, Switzerland, who validly commits the above mentioned limited company with her individual signature. _____
VEVEY, THIS TWENTYFIRST DAY OF FEBRUARY TWO THOUSAND AND ELEVEN. _____




NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley 107, que modifica la ley 100, que la copia que antecede, que es una copia fiel y exacta de la reproducción exacta del documento presentado por el suscrito. Quito a, _____

02 MAR 2011

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE
Le présent acte public
2. a été signé par Jean-Daniel Rumpf
3. agissant en qualité de notaire à Vevey
4. est revêtu du sceau/timbre de J.-D. RUMPF - NOTAIRE

Attesté

5. à Lausanne
6. le 22 février 2011
7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud
8. sous No 2'386
9. Sceau/timbre:

10. Signature
pr le Chancelier d'Etat:

Christophe CHEVALLEY





NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA TERCERA
AUTENTIFICACION DE FIRMAS

El suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a : CRISTIAN ARNALDO PAGOLA LANGER, de nacionalidad Chilena, con pasaporte número 12722207k, es el que según su propia declaración utiliza en todos sus actos y contratos públicos y privados, siendo por lo tanto dicha firma auténtica, el mismo que es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy día lunes catorce de marzo del año dos mil once .-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

